



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 18/03/2022 12:55:14-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 18/03/2022 21:38:11-0500



Firmado digitalmente por:
POBVAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 18/03/2022 17:22:20-0500

CONVENIO N° 020 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 2964-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRITA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRITA** identificada con RUC N° 20187388130, con domicilio legal en Jr. Progreso S/N° distrito Trita y provincia de Luya y departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **ALBERTO YALTA VELA** identificado con DNI N° 43277038, y con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crieras en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 21/03/2022 09:07:12-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 21:17:01-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 24/03/2022 19:41:17-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 18/03/2022 12:55:51-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 18/03/2022 21:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 18/03/2022 17:22:32-0500

conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.15. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente convenio específico es integrar esfuerzos con la finalidad de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante el desarrollo de actividades de investigación, innovación, transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación en el cultivo de papa en las variedades: INIA-323 Huayro Amazonense, INIA.303 Canchan, Yungay y Suela.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes en forma conjunta se comprometen a los siguientes compromisos:

4.1. DE EL INIA:

- 4.1.1. Facilitar profesionales especialistas y/o técnicos según disponibilidad de las EEA AMAZONAS para desarrollar actividades de investigación, asistencia técnica, transferencia de tecnologías y capacitación en manejo de cultivos de papa y yuca, tecnificado a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2. Otorgar constancias y/o certificados respectivos de asistencia, a los productores de **LA MUNICIPALIDAD**, que participan en las actividades de capacitación, reportando copia de dichos certificados y registros de asistencia a la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 21/03/2022 09:00:03-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 21:17:23-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 24/03/2022 19:41:29-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 12:56:21-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 21:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
POBIAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 17:22:46-0500

- 4.1.3. Elaborar contenido audiovisual técnico, para su distribución a los productores de LA MUNICIPALIDAD, durante el desarrollo de las actividades de capacitación, sobre los factores que limitan la producción de papa y Yuca, sean estos bióticos o abióticos identificados y priorizados por las comunidades.
- 4.1.4. Disponer de plantas y semillas de Papa y Yuca, bajo la modalidad que corresponda, para multiplicación de semilla certificada e instalación y evaluación conjunta de parcelas demostrativas con nuevas tecnologías desarrolladas por EL INIA y en las parcelas de los pequeños productores de LA MUNICIPALIDAD.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD:



- 4.2.1. Designar un profesional (agrónomo o afín) a tiempo completo, que coordine y ejecute las actividades que se implementarán con EL INIA.
- 4.2.2. Adquirir plantones y semillas, bajo la modalidad que corresponda, de Papa y Yuca y variedades de mayor uso en la zona para su instalación en las parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores, en particular los que están dentro del ámbito del presente convenio.
- 4.2.3. Asumir los gastos (pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a lo programado en el Plan de Trabajo aprobado por LAS PARTES.
- 4.2.4. Facilitar instalaciones, equipos y materiales necesarios para desarrollar las actividades de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica en la producción de papa.
- 4.2.5. Financiar la producción de materiales impresos y audiovisuales elaborados por EL INIA, para ser distribuido a los pequeños productores que participan en las actividades de capacitación.

4.3. DE LAS PARTES:

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2022 09:09:37-0500



Firmado digitalmente por:
GANIZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 21:18:01-0500



Firmado digitalmente por:
GANIZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/03/2022 19:41:46-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 12:56:50-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 21:38:40-0500



Firmado digitalmente por:
POBLOVAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 17:23:04-0500

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA Amazonas de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INIA
ROBERTO ALVARO VELA
ALCALDE
DNI N° 43277038



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2022 09:10:14-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 21:18:12-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/03/2022 19:41:57-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 12:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 21:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 17:23:20-0500

artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de marzo del 2022

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 17:18:46-0500
Jefe
JORGE JUAN GANOZA RONCAL



ALBERTO YALTA VELA
Alcalde



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2022 09:11:12-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/03/2022 10:42:12-0500